



EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN DEL 01 DE JULIO DE 2025 DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA PÚBLICA NO COMPETITIVA A LAS PERSONAS TITULARES DE SU VIVIENDA HABITUAL, QUE DISPONGAN DEL TÍTULO DE FAMILIA MONOPARENTALES Y EN BASE A SU CAPACIDAD ECONÓMICA, DETERMINADA SEGÚN LA RENTA DE SU UNIDAD DE CONVIVENCIA, PARA EL AÑO 2025

La Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 01 de julio de 2025, ha aprobado en el punto 6.2 la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia pública no competitiva, para el ejercicio 2025, a las personas titulares de su vivienda habitual, que dispongan del título de familia monoparentales y en base a su capacidad económica, determinada según la renta de su unidad de convivencia.

Primero. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios/aries de estas subvenciones las personas físicas, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas al art. 13 de la Ley 8/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en lo sucesivo LGS), y reúnan las siguientes condiciones:

1. Sean sujetos pasivos del impuesto de bienes inmuebles (IBI) de su domicilio habitual a la fecha de devengo del impuesto (1 de enero del año de la subvención) Tienen que constar al Catastro como titulares o, en defecto, se tiene que acreditar la solicitud de su inscripción.
2. Las personas en posesión del título de familia monoparental expedido por la Generalitat de acuerdo con el Decreto 151/2009, de 29 de septiembre, desplegado por la Ley 18/2003, a la fecha de devengo del impuesto (1 de enero).
3. Que la renta de la unidad de convivencia, del último ejercicio que se pueda acreditar, sea inferior a 4 veces el indicador público de renta de efectos múltiples (IRSC) vigente.
4. Que estén al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento y resto de Administraciones y con la Seguridad Social a la fecha de presentación de la solicitud.
5. El cálculo de la renta de la unidad de convivencia se hará:
 1. Por las personas que presentan la declaración de la renta:
Suma la base imponible de la declaración de la renta más la base imponible del ahorro y resta de la cuota resultante de la declaración.
 2. Si alguno de los miembros no ha presentado declaración, por no estar obligado, pero ha obtenido ingresos:
Sus datos económicos que figuran a la Agencia tributaria, las cual se tendrán en cuenta para sumarlas a la renta familiar total.
6. Que no sean titular de ningún otro inmueble (independientemente del % de titularidad) en este o en otro municipio de todo el Estado, ni el sujeto pasivo ni las personas que convivan con él, excepto por una plaza de aparcamiento.



7. Que haya hecho efectivo el pago de los recibos y o liquidaciones que se hayan puesto al cobro correspondientes al IBI del ejercicio que se subvenciona

Segundo. Objeto:

El objeto de esta convocatoria, de acuerdo con las Bases reguladoras, es la regulación de subvenciones a las personas titulares de su vivienda habitual, que dispongan del título de familia monoparentales y en base a su capacidad económica, determinada según la renta de su unidad de convivencia, para reducir las desigualdades entre ciudadanos y fomentar la cohesión social y buscar la equidad.

Tercero. Bases reguladoras:

Las Bases reguladoras para el otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva en materia de Economía y Hacienda para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 22 de abril de 2025 y publicadas al BOPV n.º CVE 202510085557 en fecha 25 de abril de 2025.

<https://bop.diba.cat/anunci/3761768/aprovacio-de-la-modificacio-de-les-bases-de-subvencions-especificues-en-materia-d-economia-i-hisenda-ajuntament-d-olesa-de-montserrat>

Cuarto. Cuantía:

El presupuesto máximo que se destinará a este año 2025 para el otorgamiento de la presente convocatoria será de 15.000,00 € e irá a cargo a la aplicación presupuestaria 11 931 48950 ECONOMÍA Y HACIENDA -AF- OTRAS TRANSFERENCIAS del presupuesto municipal vigente del ejercicio 2025.

En el supuesto de que haya más solicitudes admitidas que crédito disponible a la convocatoria y no sea posible dotar la aplicación presupuestaria con más recursos, el importe a subvencionar se ponderará entre el importe disponible a la convocatoria y el importe resultante derivado de las solicitudes admitidas.

El importe de la subvención será del 50% de la cuota líquida del impuesto sobre bienes inmuebles de la vivienda habitual, correspondiente al porcentaje de titularidad del inmueble que conste al Catastro

Quinto. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención:

De acuerdo con lo previsto en el artículo 55.1 del RLGS, al ser concurrencia no competitiva, no existen criterios objetivos porque no se establece ni comparación ni prelación de las solicitudes.

En el supuesto de que haya más solicitudes admitidas que crédito disponible a la convocatoria y no sea posible dotar la aplicación presupuestaria con más recursos, el importe a subvencionar se ponderará entre el importe disponible a la convocatoria y el importe resultante derivado de las solicitudes admitidas



Sexto. Órgano Competente para la Ordenación, Instrucción y Resolución del Procedimiento:

El procedimiento de concesión se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia no competitiva.

Se tramitará por el solo hecho de concurrir la persona solicitante, sin que sea necesario establecer la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas.

El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones reguladoras por las presentes bases es el Departamento de ECONOMÍA Y HACIENDA del Área de Economía, que solicitará cuántos informes estime necesarios de conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 14 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano competente para resolver será la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con el decreto 000977 de 19/04/2024.

Séptimo. Plazo y forma de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria por parte de la Base de datos Nacional de Subvenciones en el diario oficial correspondiendo (BOP Barcelona).

Se tienen que presentar las solicitudes mediante los modelos normalizados que facilita el Ayuntamiento, según el que dictaminan las bases.

Octavo. Plazo de ejecución:

Año 2025

Noveno. Plazo y forma de justificación:

El pago se producirá cuando se compruebe que el importe subvencionado total o fraccionadamente, se ha pagado.

La forma de pago será por medio de transferencia bancaria.

No hay posibilidad de efectuar pagos anticipados ni abonos por anticipado.

Décimo. Otros datos de obligado cumplimiento:

Se tiene que cumplir con todo lo dispuesto en las Bases que regulan esta convocatoria de subvenciones, y de acuerdo con la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Olesa de Montserrat, aprobada por el Pleno de esta Corporación el 24 de octubre de 2019 y publicada definitivamente en el BOP de Barcelona el 31 de enero de 2020.

Undécimo. Plazo de resolución y notificación

El plazo para la resolución de otorgamiento de las ayudas no excederá de tres meses a contar desde la fecha de cierre de presentación de las solicitudes.



Si transcurrido este plazo no se ha dictado resolución expresa, la solicitud se tiene que entender desestimada.

Doceavo. Solicitudes (documentos e informaciones que se tienen que acompañar con la petición):

La solicitud de subvención se tendrá que presentar, presencial o telemáticamente, y se tiene que adjuntar la documentación siguiente:

1. Formulario de solicitud, firmado. **Modelo normalizado 1**
2. Documento de autorización de consulta de datos de las personas de la unidad de convivencia mayores de 18 años y o menores emancipados. **Modelo normalizado 2**
3. Formulario de datos bancarios para el pago.

De acuerdo con el que dispone el artículo 28 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en ausencia de oposición expresa por parte de la persona interesada, el órgano gestor del procedimiento estará autorizado para obtener directamente los datos de identidad de la persona solicitante o, en su caso, del representante legal, así como los datos necesarios de otras administraciones para verificar el cumplimiento de los requisitos de estas bases.

En caso de que se presente escrito de oposición expresa de autorización de la persona solicitante para la consulta de todos los datos necesarios para verificar el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria de la subvención, habrá que adjuntar:

1. Título de familia monoparental emitido por el órgano directivo que tenga atribuidas funciones en materia de políticas familiares.
2. Declaración de renta o de la documentación que acredite que la renta de la unidad de convivencia sea inferior a 4 veces la IRSC
3. Acreditación de que no es titular de ningún otro inmueble en este o en otro municipio de todo el Estado, ni el sujeto pasivo ni las personas que convivan con él, excepto por una plaza de aparcamiento.
4. Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la AEAT.
5. Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la seguridad social.

Decimotercero. Régimen de recursos

La resolución pone fin a la vía administrativa de forma que contra la misma se puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

DOCUMENT ANUNCI - ANUNCI / EDICTE	ÒRGAN Hisenda	EXPEDIENT 2025/000024
Codi Segur de Verificació: 7f675f64-ba3d-47fc-b869-bb04f1f83ef3 Origen: Administració Identificador document original: ES_L01081477_2025_3391225 Data d'impressió: 04/07/2025 11:00:43 Pàgina 5 de 5		
SIGNATURES 1.- Marc Serradó Mestres (TCAT) (Alcalde), 02/07/2025 13:52		



Decimocuarto Medios de notificación

La resolución de otorgamiento de las subvenciones será notificada a cada uno de los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución según el previsto con el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

Se entenderá que la solicitud está desestimada si transcurrido el plazo no se ha recibido ninguna notificación de la resolución del procedimiento tramitado

Olesa de Montserrat, 02 de julio de 2025

El Alcalde,
Marc Serradó Mestres